

DECRETO EXENTO N° 357

ANTOFAGASTA, 04 ABR. 2017

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante DRU. N° 0089, de 22 de marzo de 2017, de la Dirección de Relaciones Universitarias, se ha solicitado oficializar el acuerdo marco de colaboración, suscrito entre la Fundación Tierra de Esperanza y la Universidad de Antofagasta.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALIZASE el acuerdo marco de colaboración, suscrito entre la Fundación Tierra de Esperanza y la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

ACUERDO MARCO DE COLABORACION

FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA

Y

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

En Antofagasta, a 02 de Marzo del 2017, comparecen, por una parte, **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA**, en adelante **LA FUNDACIÓN**, 73.868.900-3, representada por Marisol Alejandra Flores Vega, Directora Zona Norte, Cédula de Identidad 8.929.225-5, chilena, domiciliadas en Washington # 2311. Oficina 43. Edificio Ecuador, en la ciudad de Antofagasta; y por la otra Universidad de Antofagasta, Institución de Educación Superior, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, RUT N°70.791.800-4, representada por su Rector Don Luis Alberto Loyola Morales, Cédula de Identidad N° 4.625.989-0, ambos domiciliados en Avenida Angamos N° 601 de la ciudad de Antofagasta; conjuntamente convienen:

ANTECEDENTES

1.- Que la Universidad de Antofagasta es una institución estatal, regional, laica y pluralista, creada el año 1981, dedicada a la formación de profesionales con un profundo sentido de responsabilidad con el entorno y una sólida formación en valores. Promueve la transferencia de conocimientos en ciencia y tecnología mediante la investigación y la innovación.

2.- Que la Fundación tiene personalidad jurídica y patrimonio propio debidamente representado por Doña María Eugenia Arellano.

3.- Que las partes, en el marco de sus competencias, tienen campos de capital humano de interés común y por tanto, quisieran colaborar en el intercambio de experiencias y conocimientos.

4.- Que por todo lo expuesto, las partes deciden concertar un Acuerdo Marco de Colaboración entre ellas, respetando las siguientes cláusulas

CONVIENEN

ACUERDO DE LAS PARTES

PRIMERO: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

1.- El objetivo de este acuerdo es establecer un marco de actuación para la colaboración entre la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA** y **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA** en actividades enmarcadas en proyectos específicos en el ámbito de sus intereses comunes, y potenciar las relaciones mutuas de cooperación de vinculación y experiencias de práctica para los egresados de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

La colaboración entre las partes se basará en la realización, fundamentalmente, de las siguientes actuaciones:

1.- La realización de conversatorios de temáticas pertinentes al quehacer de la Fundación Tierra de Esperanza, así como debates y/o espacios de discusión.

2.- En este contexto, la Universidad de Antofagasta, a través de las facultades que considere pertinentes, elaborará investigaciones para generar nuevos conocimientos a partir de la propia realidad local, las cuales pueden ser en conjunto con Fundación Tierra de Esperanza. Esto permitirá la generación de nuevos modelos de intervención.

3.- Los egresados de la Universidad de Antofagasta podrán realizar prácticas profesionales en la Fundación cuando esta lo requiera y en las carreras que lo necesite, siempre que se impartan en dicha Casa de Estudios. Estas podrán efectuarse en las ciudades de la Zona Norte en las cuales la Fundación tenga presencia, es decir, Iquique, Antofagasta, Calama, Copiapó y Chañaral. Lo mismo sucederá con las posibles ofertas de empleo que se requieran.

4.- A través de este acto, la Fundación podrá definir el número de alumnos en práctica que recibirá anualmente

de la Universidad en las especialidades que estime pertinente. En este contexto, se podrá requerir un informe de práctica por parte de la Fundación Tierra de Esperanza para sistematizar las experiencias.

5.- La Fundación Tierra de Esperanza deberá avisar a la Universidad de Antofagasta, a lo menos con 15 días de anticipación, cuando requiera alumnos en práctica.

6.- La Universidad de Antofagasta se pondrá en contacto en el mes de Junio y Diciembre de cada año, para averiguar las necesidades de prácticas que requieren.

7.- La Fundación Tierra de Esperanza enviará regularmente ofertas laborales a la Universidad para posibles contrataciones de sus egresados.

8.- La Universidad de Antofagasta se compromete a facilitar a Fundación Tierra de Esperanza espacios tales como salas, auditorium y otros, para reuniones, seminarios y encuentros de sus equipos profesionales, en la medida que le sea posible y tenga horarios disponibles.

TERCERO: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

1.- Cada uno de los supuestos concretos de colaboración mencionados requerirá la elaboración de un acuerdo específico en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de acuerdo convenio específico serán sometidas a la aprobación de los respectivos equipos de cada una de las partes o las autoridades responsables de la gestión, según sea el caso.

2.- Los proyectos específicos que se engloben dentro de este Acuerdo Marco de Colaboración se añadirán al mismo como adendas y formarán parte integrante del mismo.

CUARTO: EFECTOS DEL ACUERDO.

1.- La ejecución de este Acuerdo Marco de Colaboración estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria anual de las partes, así como a las disposiciones legales que se encuentren vigentes durante el curso de su vigencia, por lo que el mismo no constituye de ninguna forma compromisos de recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, posibilidad de algún gasto contingente, ni adquisición de obligaciones económicas futuras al presente ejercicio fiscal.

2.- Además, Fundación Tierra de Esperanza se compromete a recibir alumnos en práctica y apoyar la formación profesional de los estudiantes mediante la supervisión en terreno de las actividades, en conjunto con los profesionales que las escuelas designen para estos propósitos. Tomando en cuenta los cupos existentes del momento y el espacio adecuado que ocupará el alumno, deben existir las condiciones adecuadas.

SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL DE LAS INVESTIGACIONES.

1.- Uno de los objetivos principales de la Universidad de Antofagasta, en conjunto con la Fundación Tierra de Esperanza es potenciar la investigación para generar nuevos conocimientos a partir de las prácticas, pudiendo con ello generar nuevos modelos de intervención que se ajusten a la realidad de aquellos con quienes trabaja.

2.- Considerando lo expresado en el párrafo precedente, los derechos de propiedad intelectual que se generen en el ámbito de la investigación, emanados del presente Acuerdo Marco de Colaboración, serán regulados en los respectivos acuerdos específicos. Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que, en general, la intención de las partes es acceder y hacer uso de la información y resultados obtenidos por la colaboración recíproca aquí convenida, como apoyo al ejercicio de la profesión docente y fines exclusivamente académicos.

3.- Es importante clarificar que los conocimientos y experiencias de Fundación Tierra de Esperanza están relacionados con el trabajo de menores en 5 líneas de intervención:

- Protección de Derecho.
- Justicia Juvenil.
- Tratamiento de Drogas.
- Educación.
- Investigación y Sistematización.

4.- Este conocimiento ha generado material confidencial, que muchas veces no podrá ser otorgado. La Universidad de Antofagasta, para acceder a la información y material de la Fundación Tierra de Esperanza, deberá pedir autorización a la Dirección Nacional de la misma, a través de una solicitud que deberá ser autorizada. Si efectivamente esto ocurre, el material podrá servir para su revisión, no reproducción y visto en dependencias de la Fundación Tierra de Esperanza. La Ley 20.084 de SENAME nos exige confidencialidad.

5.- Las diferencias que se susciten serán resueltas por los representantes legales de ambas partes.

QUINTO: CONTRAPARTES

1.- Las partes nombrarán un coordinador para este Acuerdo Marco de Colaboración, que será la persona de contacto entre las dos instituciones:

- I. Por parte de la Universidad de Antofagasta será Don Carlos Araya Guerrero, Coordinador de Convenios de Práctica y Empleabilidad del Programa de Egresados.

Teléfono de Oficina: 55 2 513724.

Teléfono Celular: +569428467613.

Correo Electrónico: carlos.araya.guerrero@uantof.cl

- II. Por parte de la Fundación Tierra de Esperanza será Doña Marisol Alejandra Flores Vega, Directora Zonal Norte Arellano.

Teléfono de Oficina: 55 2 769354

Teléfono Celular: +56942564856

Correo Electrónico: marisol.vega@tdesperanza.cl

SEXTO: EQUIPO DE TRABAJO.

1.- Las partes acuerdan que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas de este Acuerdo de Colaboración, se entenderá exclusivamente relacionada con aquella que lo emplee.

SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

1.- El Acuerdo Marco de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de la suscripción bilateral establecida de común acuerdo, y tendrá una duración indefinida, excepto que cualquiera de las partes comunique a la otra con una anticipación no menor a tres meses, su intención de poner término al acuerdo y la fecha de caducidad del mismo, por escrito al domicilio fijado en el presente acuerdo.

2.- Su cese no interferirá en la continuación de proyectos no concluidos, los cuales deberán finalizar salvo en casos de parecer contrario por ambas partes.

OCTAVO: COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN

1.- Las partes manifiestan que el presente Acuerdo Marco de Colaboración es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, en una primera instancia tratarán de resolverla de mutuo acuerdo. A falta de solución, las partes someterán expresamente a las leyes y tribunales del lugar donde se suscite la controversia aplicando de manera armónica la legislación chilena correspondiente.

2.- Se firman cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos para cada una de las partes.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
Marisol Flores Vega, Directora Zonal Norte Fundación Tierra de Esperanza.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL
LLM/MSB/MDS/NPC/brv


LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR

Distribución: a la siguiente página...

Distribución:

Rectoría

Secretaría General

Contraloría

Vicerrectoría Económica

Dirección de Economía y Finanzas

Depto. Finanzas.

Dirección Relaciones Universitarias

Jefe de Gabinete Rectoría

Dirección de Desarrollo Curricular